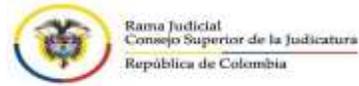


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de mayo de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, señor LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO, por intermedio de su apoderada, contra el auto del 24 de mayo de 2021 que modificó la liquidación del crédito y la aprobó.

En primer lugar, no es de recibo para el despacho la afirmación del recurrente respecto a que corresponde a la suma de \$645.00 lo adeudado de la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2013, pues aunque si bien, ciertamente por error aparece en la demanda ese valor y en el auto mandamiento de pago también se refleja esta misma cifra, lo correcto es \$645.000.00, dado que se dejó de cancelar la totalidad de esa cuota extraordinaria, y en el monto total del mandamiento de pago, que ascendió a la suma de \$5.126.522.84, fue el valor correcto el que se tuvo en cuenta. Desconocer el valor real de esta cuota va en contra del derecho de alimentos de la niña MARIA FERNANDA AGUIRRE ORTIZ. De suerte que por tal aspecto no habrá reposición.

Conforme a la prueba documental arrimada, en particular el desprendible de nómina del mes de diciembre de 2019, se constata que efectivamente del sueldo básico y prima de navidad, además de la cuota ordinaria, fueron descontados tres montos por las sumas de \$421.442.00, \$307.868,81 y \$101.961,18, cantidades que suman \$831.271.99., y que no fueron descontados en la liquidación.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así las cosas, se repondrá para modificar la liquidación del crédito, y en ese sentido, de lo adeudado en el año 2013, es decir, \$932.025.00 se deducirán los \$831.271.99, lo que arroja la cifra de \$100.753,01. Y efectuando las operaciones aritméticas respectivas, la liquidación del crédito hasta el mes de abril de 2021, queda determinado en un monto de \$8.771.899.00.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer para modificar el proveído del 24 de mayo de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, se modifica el monto del crédito liquidado, quedando determinado en la suma de \$\$8.771.899.00n hasta el mes de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41de901231c6f823737dec88848181c818a52b0d273108b19f19092c1f1513
b0**

Documento generado en 08/07/2021 12:42:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**